



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



RESOLUCIÓN

TRD: 1141.13.082

RESOLUCIÓN No. 082

Febrero 23 de 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA EXONERACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO”

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el parágrafo del artículo 8 del Acuerdo 023 DE 2013 y Acuerdo 071 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito de fecha Febrero 06 de 2017, la señora Maria Clara Lloreda Azcarate, mayor de edad, identificada con cédula No. 31.270.777, representante legal de la Sociedad Bueno Lloreda SAS, Nit. 890311267-3, propietaria del predio denominado Cantaclaro, identificado con ficha catastral No. 00-01-0004-0216-000 y matrícula inmobiliaria No. 378-22019, solicita se le otorgue la exoneración en el pago del impuesto predial unificado con fundamento en las disposiciones del Acuerdo Municipal No. 023 de diciembre 16 de 2013 Art. 8 numeral 2 literal c; para ese propósito adjunta certificación ambiental de la C.V.C. que confirma que la Sociedad Bueno Lloreda SAS, tiene un predio con área de reserva forestal denominado Cantaclaro, identificado con ficha catastral No. 00-01-0004-0216-000 y matrícula inmobiliaria No. 378-22019, ubicado en el Corregimiento de Aguaclara, jurisdicción del Municipio de Palmira, con un área total de 311 hectáreas y 9360 m², de los cuales 229 hectáreas y 6300 m² que equivalen al 73.6% están en área forestal protectora.

De conformidad con el artículo octavo, numeral 2, literal c del Acuerdo 023 de diciembre 16 de 2013, para efectos de la aplicación del mismo, el propietario debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud escrita de exoneración.
- b) Concepto Jurídico de viabilidad expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.
- c) Elaboración de la resolución; remisión del concepto jurídico favorable y de la resolución de exoneración a la Secretaría General para la firma del Alcalde.

Que de otra parte, consultado el estado de cuenta del predio No. 00-01-0004-0216-000 Cantaclaro, se encuentra a paz y salvo por concepto del Impuesto Predial Unificado, Sobretasa Ambiental y Sobretasa de Bomberos a diciembre 31 de 2016, por lo tanto puede acceder al beneficio de exoneración.

Que es necesario aclarar que el beneficio de la exoneración en el pago del Impuesto Predial Unificado al predio No. 00-01-0004-0216-000, no es extensivo a la Sobretasa



X



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



RESOLUCIÓN

Ambiental, ni de Bomberos, ni de Seguridad Ciudadana.

Con fundamento en lo expuesto anteriormente el suscrito Alcalde del Municipio de Palmira,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Exonérese del pago del impuesto predial unificado al predio denominado Cantaclaro, de propiedad de Bueno Lloreda SAS, identificado con ficha catastral No. 0001-0004-0216-000 y matrícula inmobiliaria No. 378-22019, predio ubicado en el corregimiento de Aguaclara, jurisdicción del Municipio de Palmira.

ARTICULO SEGUNDO: La exoneración otorgada mediante la presente resolución será proporcional al área reforestada y/o conservada de conformidad a lo establecido en el párrafo del Artículo segundo del Acuerdo materia de la presente exoneración, la cual equivale al 73.6% del área total de 311 hectáreas y 9360 m².

ARTICULO TERCERO: La exoneración a que hace referencia el artículo anterior será por el termino de 10 (diez) años, contados a partir del 01 de enero de 2017, previa certificación anual de la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, sin incluir en tal beneficio la Sobretasa Ambiental, la Sobretasa de Bomberos y la Sobretasa de Seguridad Ciudadana, los cuales deben ser liquidados y pagados, por todo el término en que se demuestre ser propietario del predio.

ARTÍCULO CUARTO: El propietario o representante legal del predio exonerado, deberá anualmente allegar a la oficina de la Dirección de Ingresos y Tesorería, durante el primer trimestre los requisitos especiales estipulados por el Acuerdo No. 023 del 16 de diciembre de 2013 Art. 8 numeral 2 literal c.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la señora María Clara Lloreda Azcarate, identificada con cédula No. 31.270.777, representante legal de la Sociedad Bueno Lloreda SAS, Nit. 890311267-3, propietaria del predio exonerado y si no pudiera hacerse personalmente la notificación al cabo de los cinco días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, se fijará edicto en lugar público de la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira - Valle, por el término de diez días hábiles con inserción de la parte resolutive de esta providencia.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reconsideración, que podrá interponer ante el despacho del señor Alcalde Municipal, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



RESOLUCIÓN

ARTICULO SÉPTIMO: Remítase copia de la presente resolución a la Subsecretaría de Ingresos y Tesorería, Contribuyente y Archivo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los veintitrés (23) días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete (2017).


JAIRO ORTEGA SAMBONI
Alcalde Municipal

Redactor: Conrado Palacios Victoria – Técnico Administrativo – Secretaría de Hacienda

Transcriptor: Diana María Ángel Urrea - Abogada Contratista - Despacho Alcalde

Revisó: Juan Carlos Becerra – Contratista - Secretaria de Hacienda

Alexander Gonzalez Garzón – Profesional Especializado – Secretaría de Hacienda

Aprobó: Adela Ochoa Betancourt – Subsecretaria de Ingresos y Tesorería – Secretaría de Hacienda

Adriana María Reyes Guayara – Secretaria de Hacienda



